

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1001-2019-R.- CALLAO, 07 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 205-2019-ST (Expediente N° 01079561) recibido el 13 de setiembre de 2019, por medio del cual la Secretaría Técnica Presidente de la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios solicita la conformación por reemplazo de los integrantes titulares de dicha Comisión.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 93, 93.4 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece las autoridades competentes del Proceso Administrativo Disciplinario; señalando que, en el caso de los funcionarios, el instructor será una Comisión compuesta por dos funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual están adscritos, los cuales serán designados mediante resolución del titular del sector correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 352-2015-R del 11 de junio de 2015, se aprobó, la Directiva N° 010-2015-R, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao, que en su numeral 4.3, indica que la Comisión Especial Instructora es el Órgano Instructor que determina la responsabilidad administrativa de los funcionarios a que se refiere el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, realiza las acciones a que se refiere el numeral 4.2, y está compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector y el Jefe de la Oficina de Personal;

Que, por Resolución N° 474-2019-R del 08 de mayo de 2019, se actualizó la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios, presidida por el Director General de Administración, e integrada, en calidad de miembros, por el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Director (I) de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos mediante el Oficio del visto, comunica que ha emitido el Informe Técnico N° 009-2019-ST del 28 de agosto de 2019, sobre el Informe de Servicio Relacionado N° 2-0211-219-016 (2) "Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2019", en el que señala dos recomendaciones, 1. "Derivar los actuados a la Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones legales de conformidad al numeral 93.4 del Art. 93 del Reglamento de la Ley N° 30057, a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE emitida por SERVIR que resuelve aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC y a la Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 352-2015-R del 11 de junio de 2015, méritue e instruya sobre la presunta infracción administrativa disciplinaria a los funcionarios Lic. JUAN CARLOS COLLADO FÉLIX, Ing. Eco. JONES GERBER BERNUY PAUCAR, Abog. ROBERTO CONCEPCIÓN NEYRA y CPC. REYMUNDO ALVAREZ ALVAREZ"; y 2. "Se recomienda la conformación de una Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios para funcionarios-suplente solo para el caso de los citados funcionarios en razón a estar involucrados los miembros de la actual CEIPAD en los hechos del citado Informe del Órgano de Control Institucional"; ante lo cual solicita la conformación de una Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios para funcionarios suplentes solo para el caso citado, en razón de estar involucrados los miembros actuales de dicho Comité en los hechos del Informe de Servicio Relacionado N°



2-0211-219-016 (2) "Verificar Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2019", con calidad de muy urgente, por tratarse de un tema con plazos establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el Director General de Administración mediante el Oficio N° 0973-2019-UNAC/DIGA recibido el 20 de setiembre de 2019, considerando la recomendación señalado en el Informe Técnico de la Secretaría Técnica y que los funcionarios que forma parte de dicha Comisión están involucrados en la investigación realizada por la Secretaría Técnica, por lo que solicita la designación de una Comisión Especial Instructora de Procesos Administrativos Disciplinarios solamente para este caso;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 1264-2019-OAJ recibido el 27 de setiembre de 2019, al registro de atención del Sistema de Tramite Documentario recibido del despacho rectoral el 01 de octubre de 2019; a la documentación sustentatoria, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º **DESIGNAR**, la conformación de la **COMISIÓN ESPECIAL INSTRUCTORA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS**, como Órgano Instructor que determina la responsabilidad administrativa de los funcionarios de la Universidad Nacional del Callao, por reemplazo de los miembros titulares al encontrarse inmersos en investigación, y solo para el presente caso, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- | | |
|--|------------|
| - Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto
Eco. RAQUEL MERCEDES HUAVIL COQUIS | Presidente |
| - Directora de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento
Lic. MARÍA YRENE RIOS TORRES | Miembro |
| - Director de la Oficina de Tesorería
CPC. VALENTIN LUQUE DIPAS | Miembro |

2º **DISPONER**, que la citada Comisión cumpla sus funciones conforme a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 010-2015-R, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 352-2015-R y la normatividad vigente.

3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional y dependencias académico-administrativas de la Universidad, SINDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Quinquil
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI,
cc. dependencias académico-administrativas, SINDUNAC, SUDUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.